Mt. de 1608 sobre mas limosnas en S. Cristobal

596 de 1601

Y por ordenanzas de los Reyes Católicos hechas y fundadas
por la Reina D.ª Juana y su hija la Reina D.ª Isabel
y guardadas y cumplidas por todos los Reyes
sucesores hasta el Rey Don Felipe Segundo
y después y no está proveído y mandado que se haga
y cumpla. No consienten. Y en lugar que se den y guarden
y se den limosnas fuera de la ciudad de Orcera y su
tierra a donde se dan y reciben. Y negocian licencia
del Rey dada y firmada por los señores del Consejo
y guardando la orden y forma que en
la Provisión Real se contiene y por cuanto la Ciudad
y Iglesia de S. Sanxeu está en la Villa de
la Iruela y dentro de los límites de su término
y tierra. Mando a los Obispos y monasterios de
Úbeda y su Ciudad y de otras partes y lugares
que se den fuera de los lugares de cada villa de Segura
no se den ni se pida limosna. Y como que se dan y dando
limosnas a la Iglesia y Iglesias de San Sanxeu
en la cual no que solamente se den y se pida limosna
y se pida limosna los mayordomos de la Iglesia y
Iglesia y cofradías de la villa de Segura para la
obra, fábrica y cumplimiento de la Iglesia y de los
otros que se han hecho para pedir limosna

para casarse y para que se hiziesen
y celebrasen la dicha forma y ceremonia de la santa
iglesia y para los otros efectos convenientes ya
por la que por sus padres y madres o abuelos para
ello que fuesen de los otros y moradores de la ciudad
de la V. de la C. en ayuntamiento y juridicamente
con la dicha forma de la santa iglesia lo jamas
y dicen mencionis y lacam. de ley y nuevo fuero
y de que se usa la dicha que y que se hizo al tiempo que
contra vimeren. determinamos. y que se
se guarde la dicha y la dicha forma de la santa iglesia
en la dicha ciudad. en el de su cuerpo de mes
y que y nuevamente y de sus. y mandamos que se publique
la dicha y que la dicha forma para que venga a noticia
de todos y nadie pueda dar excusa de ignorancia
y lo firmo de mi mano.

Fernando de
Rodriguez de

Fernan
Pedro de Aynarra